

Resolución Gerencial General Regional

835 *-2019/GOB.REG-HVCA/GGR* 23D/C 2019 Huancavelica,

VISTO: El Memorándum Nº 1192-2019/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 1424084 y Reg. Exp. N° 1067475, el Oficio N° 595-2019/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 025-2019/GOB.REG.HVCA/PPR.vnpr, el Oficio Nº 485-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, el Oficio Nº 2-1481-2019-J-1JCHU-CSJHU-PJ, la Resolución Nº 03 del 14-11-2019 y la Medida Cautelar contenido en la Resolución Nº 02 del 16-09-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer Juzgado Civil -Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido la Medida Cautelar contenida en la Resolución Nº 02 de fecha 16 de setiembre del 2019, procedente del Expediente N° 00555-2019-17-1101-JR-LA-01, en la que resuelve, entre otros aspectos, lo siguiente:

"a) DECLARAR FUNDADA la solicitud de Medida Cautelar fuera del Proceso, en la modalidad Innovativa, peticionada por Eulogio Ochoa Caso Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Región Huancavelica, en representación de los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica y la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.

b) DISPONER la suspensión provisional de los efectos jurídicos de los actos administrativos contenidos en el Memorándum Nº 202-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC, de fecha 27 de marzo del 2019, la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 066-2019-GOB.REG.HVCA/GSRC/G de fecha 06 de mayo del 2019, la Resolución Gerencial General Regional Nº 470-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 18 de junio del 2019, y consecuentemente restituir la vigencia de los actos suspendidos por dicho memorando, bajo apercibimiento

c) DECLARAR infundada la solicitud cautelar en cuanto a la petición de restitución de la vigencia de la Resolución Gerencial General Regional Nº 796-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de octubre del 2017 y la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 0138-2017-GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 03 de octubre del 2017.";

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Medida Cautelar contenida en la Resolución Nº 02 de fecha 16 de setiembre del 2019, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;









Resolución Gerencial General Regional

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CUMPLIR con lo ordenado en la Medida Cautelar contenida en la Resolución N° 02 de fecha 16 de setiembre del 2019, procedente del Expediente N° 00555-2019-17-1101-JR-LA-01, del Primer Juzgado Civil - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; en tal sentido, se dispone la suspensión provisional de los efectos jurídicos de los actos administrativos contenidos en:

- Memorándum Nº 202-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC, de fecha 27 de marzo del 2019, por el cual el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna dispone la suspensión del pago de actualización de remuneración (sinceramiento de remuneraciones), a partir del mes de febrero del presente año 2019.

- Resolución Gerencial Sub Regional Nº 066-2019-GOB.REG.HVCA/GSRC/G de fecha 06 de mayo del 2019, por el cual el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna declara improcedente el recurso impugnativo de reconsideración contra el Memorándum N° 202-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC.

- Resolución Gerencial General Regional Nº 470-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 18 de junio del

2019, por el cual la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 066-2019-GOB.REG.HVCA/GSRC/G.

Consecuentemente, se restituye la vigencia de los actos suspendidos por el Memorándum Nº 202-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en atención a la Medida Cautelar contenida en la Resolución Nº 02 de fecha 16 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Civil-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Secretario General de la FETER-HVCA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. Dimas/R. Aliaga Castro GERÉNTE GENERAL REGIONAL



